



REF. EXPEDIENTE:	2025.25246
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-06/54943

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada con fecha 10 de junio de 2025 por la **Asociación Regional de Universidades Populares de Extremadura**, con CIF n.º: G06192868, con n.º de expediente **1025.30069B**, para la concesión de una subvención por importe de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.732,93 €)**, que tiene por objeto cofinanciar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “Evoluciona EM Verde. Plan de Formación y capacitación en empleos verdes”, con impacto directo en localidades rurales de la provincia de Cáceres durante el año 2025.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto “Evoluciona EM Verde. Plan de Formación y capacitación en empleos verdes” en la provincia de Cáceres durante el año 2025. Este proyecto se alinea con las necesidades del medio rural cacereño, capacitando a 150 personas residentes en localidades de menos de 5.000 habitantes en competencias vinculadas a la gestión forestal sostenible, la apicultura y las soft skills profesionales, facilitando así su empleabilidad, autoempleo o reciclaje profesional en sectores verdes con alta proyección de futuro. El proyecto actúa directamente sobre la dinamización del entorno rural y la fijación de población, promoviendo además la igualdad de género y el emprendimiento femenino.

La Diputación Provincial de Cáceres tiene entre sus fines la promoción del desarrollo social y económico del territorio, así como la cooperación institucional para afrontar el reto demográfico y la brecha de género en el acceso al empleo verde. En ejercicio de la autonomía local, el artículo 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia de la corporación provincial, entre otras, la siguiente: “d) *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social... en el territorio provincial*”.

Visto que esta subvención nominativa se encuentra incorporada al presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial, mediante expediente de modificación presupuestaria número 32/2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2025 y que conlleva a su vez la modificación tanto del anexo de subvenciones, como el Plan Estratégico de Subvenciones vigente para esta anualidad. Dicha modificación, por créditos extraordinarios,



es financiada con bajas de otras aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se consideran reducibles.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y que la citada ayuda es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; los artículos 11. 13, 14.3, 15 22 y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo dispuesto en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación para el presente ejercicio económico y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que la competencia para la aprobación de cuantos actos administrativos fueren necesarios relativos a expedientes de subvenciones tramitadas por la unidades administrativas adscritas a la diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería atribuidas, a la citada Diputada, por delegación, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (Bop nº 134 de 17/07/2023) modificada por resolución de 4 de diciembre de 2024 (Bop nº 0238 de 11/12/2024).

Visto del informe de cumplimiento de requisitos de fecha 11 de junio 2025 por el que se comprueba que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención de conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 7 de la Ordenanza General de la Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Corporación publicado en el BOP Nº 184, de 26 de septiembre de 2022, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de la misma, todo ello acreditado mediante los certificados de estar al corriente con la AEAT y la TGSS (recabados de oficio por el órgano gestor por autorización de la Entidad beneficiaria), ambos de fecha 11 de junio de 2025, así como por el certificado expedido por la Tesorería Provincial con fecha 11 de junio de 2025, obrantes en el expediente, y que la entidad beneficiaria presenta la solicitud, que contiene actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.

Visto el documento contable de Retención de Crédito n.º **220250015268** emitido por la Intervención con fecha 06 de mayo de 2025, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2025.03.1720.48103**.

Visto el informe de fiscalización de fecha 13 de junio de 2025, emitido por la Intervención General en sentido favorable con observaciones que han sido recogidas en esta resolución.

La Sra. Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y ganadería, de conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución de 5 de julio



<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF22M408H80JGRJND9IKDXSNJ63OO119>
DIPCC-PF22M408H80JGRJND9IKDXSNJ63OO119 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: [Código Seguro de Verificación: L02000010](#)
 DIR3 Órgano: Sello de tiempo: 24/06/2025 14:04
 Página: 3/9

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:



1º) Sistema de tramitación

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

2º) Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. Únicamente serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza corriente.

No obstante, lo anterior, en ningún caso serán subvencionables:

Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.

Gastos de auditorías

Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica.

Asimismo, no serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones ni los pagos en metálico de premios, becas o ayudas que se otorguen en las actividades subvencionadas, únicamente se subvencionarán los gastos de adquisición de trofeos.



3º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de **JUSTIFICACIÓN** conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica. En el Modelo se incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria económica.

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, que deberá venir firmado también por el representante de la entidad.

Cuenta justificativa que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Memoria explicativa de las actividades financiadas con la subvención concedida y realizadas para la ejecución del proyecto "Evoluciona EM Verde. Plan de Formación y capacitación en empleos verdes", que incluirá Dossier de fotografías y/o noticias acreditativas de la celebración del proyecto.

Acreditación de la publicidad realizada, según lo indicado en este apartado.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto en el expediente de referencia.

4º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a



dichas actividades.

5º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

6º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º) Obligación de publicidad. - El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y/o el texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres", bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y/o texto (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc.)

8º) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento de Subvenciones, salvo que por la Entidad o persona interesada solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que, tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de Subvenciones, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Subvenciones y siguientes del Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.



La competencia para acordar el reintegro corresponde a la Diputada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres nº **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, que figura a continuación: **LA0002766** y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

9º) Criterios de graduación de los incumplimientos :

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste/a una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:



Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reingresar: 100 %.

Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

10º) Respecto al **régimen jurídico**, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

“Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día



siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 04/12/2024; BOP N°238 del 11/12/2024
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

